

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0343/2021**

La Paz, 12 de octubre de 2021

**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO  
FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA (FRI) DE LAS ELECCIONES  
GENERALES 2020****I. ANTECEDENTES**

Mediante nota TSE – UTF N° 693/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 260/2021, referente a la Fiscalización de los Recursos y Gastos del Partido Político “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI), correspondiente al Proceso de Elecciones Generales 2020 el cual establece que a través del informe preliminar INF.FIS.UTF N° 018/2021 se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles el delegado titular proceda a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, habiendo sido notificado en fecha 29 de marzo de 2021.

Mediante nota de 13 de mayo de 2021, el delegado titular del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), solicitó al Tribunal Supremo Electoral la ampliación del plazo para la presentación de descargos, por lo que a través de informe TSE-UTF N° 017/2021 se concedió el plazo adicional de veinte (20) días hábiles computables a partir de su legal notificación, la cual fue realizada el 14 de mayo de 2021.

El Informe Final de Fiscalización refiere que mediante nota Cite: N° 095/2021 y documentación adicional de descargo, el delegado de la organización política, presentó respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF N° 018/2021.

**II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, establecen como obligación de las organizaciones políticas la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.



El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

Por lo señalado, el Informe Final INF.FIS.UTF N° 260/2021 de 30 de septiembre de 2021, cumple con la norma señalada precedentemente.

### III. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 260/2021, el Partido Político “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI) remitió la información y/o documentación correspondiente a las Elecciones Generales 2020 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

#### POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 260/2021 de 30 de septiembre de 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a la Fiscalización de los Recursos y Gastos del Partido Político “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI), correspondiente al Proceso de Elecciones Generales 2020, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad del Partido Político “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI), que a futuro sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notificar al delegado del partido político “FRENTE REVOLUCIONARIO DE

MR  
AS

IZQUIERDA" (FRI) con el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 260/2021 y la presente Resolución.

**CUARTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firma la Vocal Rosario Baptista Canedo, por encontrarse de viaje en comisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



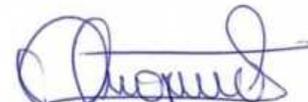
María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuqimía Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

